



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/RCA/001/24.

ASUNTO: SE PUBLICA PROVEÍDO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 12, anexando copia del mismo que consta de veintiún fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/RCA/001/24.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE: MARÍA
DEL ROSARIO GARCÍA HUERTA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Tequisquiapan, Querétaro, a seis de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO. 1. El registro electrónico de datos y documentos de las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, realizado el cuatro de abril, por parte de la María del Rosario García Huerta persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente del municipio de Tequisquiapan, generándose el folio 0000059 de la Oficialía de partes del Consejo Distrital 12, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del cual presenta para cotejo solicitud de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan Querétaro, de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,² al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁴ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 81 fracción X, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169 fracción II y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), 26, 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

¹ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

² En adelante "solicitud".

³ En adelante "Constitución General".

⁴ En adelante "Constitución Estatal".

⁵ En adelante "Ley Electoral".



para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁶ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta; además de los anexos consistentes en:

Presidencia Municipal	
No.	Documento
1	Fotografía
2	Acta de nacimiento
3	Credencial para votar
4	Constancia de tiempo de residencia
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.
Sindicatura 1 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento

⁶ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁷ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Sindicatura 1 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Sindicatura 2 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Sindicatura 2 Suplente	
No.	Documento



1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Mayoría Relativa 1 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Mayoría Relativa 1 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Regiduría de Mayoría Relativa 2 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Mayoría Relativa 2 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Mayoría Relativa 3 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos



6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Mayoría Relativa 3 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Mayoría Relativa 4 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Mayoría Relativa 4 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia



5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Mayoría Relativa 5 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Mayoría Relativa 5 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
Regiduría de Representación Proporcional 4 Propietario	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)
Regiduría de Representación Proporcional 4 Suplente	
No.	Documento
1	Acta de nacimiento
2	Credencial para votar
3	Constancia de tiempo de residencia
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD12/RCA/001/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2 fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presidencia Municipal

MARIA DEL ROSARIO GARCIA HUERTA
ROSE
Mujer

Sindicatura

Propietario

Suplente

OMAR GUTIERREZ RANGEL
Hombre

1

J. GUADALUPE JIMENEZ NIEVES
Hombre

MARIA ELENA GUILLEN VAZQUEZ
Mujer

2

DIANA CAROLINA MARTINEZ GUILLEN
Mujer

Regiduría de Mayoría Relativa

Propietario

Suplente

JESUS CARLOS RAMOS GARCIA
Hombre - Adulto Joven

1

JENNIFER JARETH URDAPILLETA GONZALEZ
Mujer - Adulto Joven

ITZEL DE JESUS GOMEZ CASTAÑEDA
Mujer

2

OLGA LIDIA NIEVES RAMIREZ
Mujer

JOSE EDUARDO HERRERA RAMOS
Hombre

3

YUKITZUGU MINOHARA CORONA
Hombre

ANA LAURA JIMENEZ QUIRINO
Mujer

4

MATILDE RODRIGUEZ ZEA
Mujer

ROSA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ
Mujer

5

ITZEL GUERRERO CRUZ
Mujer

La lista de regidurías de representación proporcional se presentó en los términos siguientes:

Regiduría de Representación Proporcional

Propietario

Suplente

MARIA DEL ROSARIO GARCIA HUERTA
Mujer

1

ITZEL GUERRERO CRUZ
Mujer

OMAR GUTIERREZ RANGEL
Hombre

2

JESUS CARLOS RAMOS GARCIA
Hombre



ITZEL DE JESUS GOMEZ CASTAÑEDA 3
Mujer

MARIA ELENA GUILLEN VAZQUEZ
Mujer

ANA LAURA JIMENEZ QUIRINO 4
Mujer

ROSA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ
Mujer

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	ANEEXO										
Presidencia municipal	SI	N/A									
Sindicatura propietaria	1 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Sindicatura suplente	1 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Sindicatura propietaria	2 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Sindicatura suplente	2 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria MR	1 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente MR	1 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI
Regiduría propietaria MR	2 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente MR	2 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria MR	3 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente MR	3 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria MR	4 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente MR	4 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria MR	5 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente MR	5 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria RP	1 SI	N/A	SI	N/A	N/A						
Regiduría suplente RP	1 SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A



Regiduría propietaria	RP	2	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría suplente	RP	2	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria	RP	3	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría suplente	RP	3	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría propietaria	RP	4	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría suplente	RP	4	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 11: Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a grupo de atención prioritaria.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes.

A) DE LA SOLICITUD.

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda



vez que la solicitud fue presentada el cuatro de abril, como se advierte del escrito con folio 0000059.

- II. **De la integración de las candidaturas.** Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) y w) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan a los cargos del titular de la presidencia municipal, sindicaturas, regidurías de mayoría relativa, así como lista de regidurías de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cinco regidurías de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente respectivamente.

- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por las candidatas o candidatos como por la persona con derecho a registrarse en Candidatura Independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, tratándose de partidos políticos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, así como por la persona con derecho a registrarse en Candidatura Independiente acreditada ante el consejo.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la planilla de ayuntamiento, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, presenta dicha fotografía.



- II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- V. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.



VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e integridad sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.



- VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**⁸ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, de que quien encabeza la planilla el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, asimismo se adjuntó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, en su carácter de propietarias.
- VIII. Sobrenombre.** De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que **se tiene por recibido dicho escrito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

- I. Autoadscripción simple.** Los artículos 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19, párrafos primero, inciso b), párrafos segundo y tercero, así como 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, prevén que cada partido político, en la integración de las planillas de cada Ayuntamiento, debe postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que, **cumplen con dicha obligación**, toda vez que las personas solicitantes postuladas en la fórmula al cargo de primera regiduría de mayoría relativa propietaria y suplente, se autoadscriben como pertenecientes al grupo adulto joven, lo cual consta en la documentación con firmas autógrafas presentadas por dichas personas,

⁸ En adelante "SNR"



consistentes en el Anexo 2 de Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria.

- II. **Personas jóvenes adultas.** Por lo anterior, el artículo 5 fracción III inciso o) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, refiere que el grupo de atención prioritaria de personas jóvenes adultas son aquellas cuya edad está comprendida entre los dieciocho y veintinueve años, considerando el momento de la toma de protesta al cargo, por lo que, las personas solicitantes postuladas en la fórmula al cargo de primera regiduría de mayoría relativa, propietaria y suplente, por lo que de resultar ganadoras tomarían protesta del cargo el primero de octubre.⁹ A esa fecha, se encontraría entre los dieciocho y veintinueve años, como se desprende de las fechas de nacimiento que obra en las actas correspondientes.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. **Integración de la planilla.** Las candidaturas postuladas bajo los principios de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales, por lo que, en cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las siete fórmulas de mayoría relativa que la integran, seis son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; así como una fórmulas mixta compuestas por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.

⁹ En términos del artículo 24 de la Ley orgánica municipal del Estado de Querétaro.



Ahora bien, en la integración de la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad, en virtud de que las cuatro fórmulas son homogéneas al componerse de dos personas, una propietaria y una suplente del mismo género, de las cuales una está integrada por hombres y, tres integradas por mujeres.

- III. Alternancia de las planillas y listas.** La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento cumple con el criterio de paridad toda vez que ésta se encuentra encabezada por una presidenta mujer y se alterna el género hasta agotar las siete fórmulas que integra la planilla.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por una fórmula encabezada por una mujer y se alterna el género hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por cuatro fórmulas.

- IV. Paridad vertical.** La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que de las ocho candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento, cinco se encuentran encabezadas por mujeres.

Además, porque la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por cuatro fórmulas homogéneas, tres integrada por mujeres y, una integradas por hombres.

En consecuencia, se garantiza que en la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.



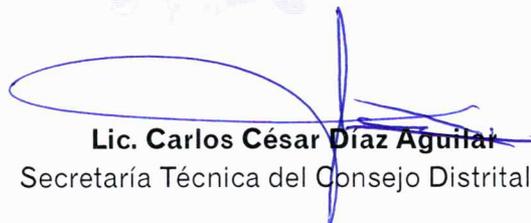
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la planilla de ayuntamiento de mayoría relativa, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

Quinto. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 12, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**


Lic. Carlos César Díaz Aguilar
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Tequisquiapan, Querétaro, el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD12/RCA/001/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----

Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan**